



**COONARTAX**  
Nit. 891.200.539 - 9

**COOPERATIVA NARIÑENSE  
DE TAXISTAS LTDA.**

**COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA "COONARTAX"  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO No. 012 de 2020  
(05/OCTUBRE/2020)**

"Por la cual se sanciona a los asociados de la Cooperativa Nariñense de Taxistas Ltda. "Coonartax Ltda" que no asistieron a la Revisión preventiva de los vehículos programada por el comité de Plan Estratégico de Seguridad Vial del año 2019.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 13 literal j) de los Estatutos de la Cooperativa y

**CONSIDERANDO**

1. Que al Consejo de Administración como órgano permanente de administración, le compete velar por el cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias que regulen el ejercicio de los deberes y derechos de sus cooperados de conformidad con el art. 47 literal m y o de los estatutos sociales vigentes.
2. Que vía WhatsApp, cartelera en las oficinas de la cooperativa y la página web [www.coonartax.com](http://www.coonartax.com) se notificó a todos los asociados de la Cooperativa Nariñense de Taxistas Coonartax, de la revisión preventiva de los vehículos programada por el comité entre el día 18 al 22 de noviembre de 2019 desde las 7:30 a.m. y hasta las cinco (5:00 p.m.) en las instalaciones de la Cooperativa, en cumplimiento de la Ley 1503 de 2011 emitida por el Ministerio de Transporte.
3. Que mediante la Circular, se informó a los Asociados, que la inasistencia sin justa causa será sancionada de acuerdo con el artículo 16, literal "C", de los estatutos sociales vigentes.
4. Que debido a la gran cantidad de vehículos que no se quedaron sin hacer la revisión, nuevamente se programó una nueva revisión fijada por el comité para el día 27 de noviembre de 2019 y nuevamente se programó una última reunión para revisión en el día 24 de febrero de 2020 mediante comunicado a los asociados.
5. Que un total de cinco (5) asociados presentaron ante el comité de PESV, las excusas pertinentes frente al tema y el comité consideró que eran totalmente válidas para no asistir a la programación de revisión preventiva de vehículos.
6. Que en el mes de marzo de 2020, la Junta de Vigilancia en cumplimiento de sus funciones estatutarias realizó el respectivo control social y verificó la base de datos de los asociados que asistieron a la revisión vehicular, así como fue corroborado con el listado expedido por el comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial, proceso que fue suspendido debido a la pandemia por el COVID-19.
7. Que con fecha 01 de Octubre de 2020, Junta de Vigilancia, radicó en la secretaría de la cooperativa, oficio de solicitud de sanciones para los asociados presentando el informe al Consejo de Administración con la relación de los asociados que no asistieron a la





# COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVANARIÑENSE  
DE TAXISTAS LTDA.

revisión vehicular sin motivo alguno y con quienes una vez surtido el Debido Proceso, solicitó aplicar las acciones correctivas, de acuerdo al artículo 18 literal "g" de los Estatutos Sociales vigentes, por encontrar que su inasistencia no fue justificada, solicitando especial consideración debido al tiempo de pandemia para reducir la misma de cinco (5) salarios mínimos diarios vigentes SMDV a un (1) salarios mínimos diarios vigentes (SMDV).

En mérito de las presentes consideraciones:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer como válido y ajustado a la normatividad estatutaria y normativa el trabajo investigativo adelantado por Junta de Vigilancia como etapa preliminar de este proceso, presentado el 01 de Octubre de 2020 al Consejo de Administración, para efectos de dar continuidad a la segunda etapa consistente en aplicar las sanciones solicitadas a aquellos asociados de la Cooperativa Nariñense de Taxistas Coonartax que estando en la obligación de hacerlo tal como lo estipula los numerales b), c) d) y j) del Artículo 13 de los Estatutos Sociales Vigentes, la Ley 1503 de 2011 y la Resolución 315 de 2013, no asistieron a la revisión vehicular preventiva, llevada a cabo los días del 18 al 22 de noviembre del año 2019 y a la segunda oportunidad dada en fecha 27 de noviembre de 2019, sin que por su parte se demostrara una justa causa para asistir, destacando que del listado entregado únicamente dos asociados entregaron sus excusas.

**ARTÍCULO 2.-** Sancionar pecuniariamente por un valor correspondiente a Un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente, equivalente a Veintinueve mil doscientos sesenta pesos (\$29.260) a los siguientes asociados, por cada vehículo no presentado en la revisión vehicular preventiva del año 2019 y quienes además no presentaron excusas y no presentaron sus vehículos para las dos (2) oportunidades adicionales dadas por el comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para subsanar la falta así:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES ASOCIADOS	PLAVA TAXI
1	ANDRADE FLOR ALBA	SLE 211
2	ARMERO BENAVIDES MARIA NOHEMI	SVR 578
3	ARTEAGA DE BASANTE MARTHA ELVIA	SJP 515
4	BASTIDAS TIMANA ALDAIR GUILLERMO	SLE 335
5	BENAVIDES TREIO MARIA ELENA	SMM 545
6	BETANCOURT MORENO ANA PAOLA	SLE 227
7	BOTINA JOJOA OLGA GLADYS	SVS 342
8	BOTINA TABLA LEONARDO FABIAN	SDN 739
9	CABRERA DE RAMIREZ IRMA MARIA	SJP 520,
10	CARDENAS ROSAS GREISSY VIVIANA	SVR 532
11	CHACHINOV CADENA MAGDA BEATRIZ	SMM 211
12	CIFUENTES BOTINA AFRANIO RICARDO	SMM 501
13	CORDOBA MUÑOZ EDILMA SOCORRO	SDN 593
14	CRIOLO PORTILLO SANDRA PATRICIA	SVR 800
15	CRUZ ERAZO MIGUEL EDUARDO	SVR 965
16	FAJARDO JUAN BAUTISTA	SVR 840





# COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVANARIÑENSE  
DE TAXISTAS LTDA.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES ASOCIADOS	PLAVA TAXI
17	FAJARDO VILLOTA JULIO CESAR	SLF 484
18	FREIRE MARTINEZ EDWIN ALEXANDER	SDP 015
19	GONZALES SANCHES HECTOR JIMMY	SDN 482
20	IPIALES MELO LUZ ANGELICA	GIM 027
21	JURADO ROSA ILDENA	SLF 735
22	LOPEZ BONILLA TEOFILO EDISON	SDP 043
23	LOPEZ ORTEGA MESIAS HERIBERTO	SLF 349
24	LOPEZ REINA CELINA DEL CARMEN	SVP 518
25	MARTINEZ MUÑOZ BAIRO ALONSO	SJP 687
26	MEJIA ORDONEZ LEANDRO JAVIER	SVQ 256
27	MENESES DELGADO HERLIN JONATHAN	SVQ 546
28	MESSA REVELO ALICIA DEL SOCORRO	SDP 074
29	MIMALCHI CADENA CARMELA ROVIRA	GIM 028
30	MORA TOBAR AUGUSTO FLAVIO	SDO 284
31	MORENO IMBAQUIN GUILLERMO ALDEMAR	SVQ 994
32	MUÑOZ MARGARITA	SDN 716
33	MUÑOZ MARGARITA	SDN 416
34	MUÑOZ MARGARITA	SDN 232
35	NARVAEZ CALPA RUBY CAROLINA	SVR 698
36	NARVAEZ GUEVARA RUBEN RADIO	SVS 367
37	OBANDO YOLANDA	SDP 203
38	ORTEGA ERASO SILEN FERNANDA	SMM 530
39	ORTEGA ISACAZ DARIO RUPERTO	SVR 222
40	ORTEGA MARIA ERMITA	SMM 043
41	ORTEGA NARVAEZ GILBERTO	SVR 665
42	PANTOJA GUSTIN HERNANDO ARTURO	SMM 332
43	PAREDES ERAZO ZOILA ESPERANZA	SVR 139
44	PARRA CEDEÑO FABIAN ESTEBAN	SVQ 948
45	PAZ ERAZO OMAR	SVR 217
46	PERUGACHE BURBANO LADY ESTEFANY	SDN 553
47	PINCHAO QUIROZ JAVIER LEONARDO	SVR 273
48	RIOBAMBA ERAZO OSCAR HERNY	SDP 334
49	ROJAS DESCANSE SANTIAGO MOJSES	SLF 738
50	ROMERO CHAVEZ LUIS EDUARDO	SVS 322
51	ROMERO WILLIAM ALEXANDER	SLF 818
52	ROSERO RODRIGUEZ MARY EUGENIA	SVP 843
53	SALAZAR ACOSTA JULIAN JOSE	SDP 127
54	TIMANA HIDALGO ESPERANZA	SJP 543
55	TORO PANTOJA DANI WILLIAM	SVR 357
56	TORO PANTOJA ROCIO ESPERANZA	SVR 239
57	TORRES CARMEN LUZ	SVS 178
58	TORRES DORA DEL SOCORRO	SLF 440
59	VELASQUEZ MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	SLE 487

**ARTICULO 3: CANCELACIÓN DE LAS MULTAS:** De acuerdo al parágrafo 2 del artículo 18 de los Estatutos Sociales Vigentes las multas aplicadas a los asociados deberán cancelarse

Calle 2a. No. 33-10 - Avda. Panamericana

Tel. 7 297786 - Celular 310 6841557

Web Site: [www.coonartax.com](http://www.coonartax.com) - San Juan de Pasto

Unidos para servir *Mejor*



# COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVANARIÑENSE  
DE TAXISTAS LTDA.

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la cual se hará en forma personal y por aviso en la cartelera de la Cooperativa.

**ARTICULO 4:** Si el valor impuesto como multa no se cancela dentro de la oportunidad señalada en el artículo anterior, la Cooperativa puede suspender los derechos al asociado por el término de hasta 90 días de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 18 de los estatutos sociales vigentes.

**ARTÍCULO 5.-**El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de Octubre de 2020.

  
BAYARDO ERASO  
Presidente Consejo

  
IGNACIO GOMEZ  
Secretaría Consejo